

Ejemplar: 1 peseta  
Atrasado 3

Suscripción año 150 >

Administración y venta en  
la Intervención de la  
Excelentísima Diputación

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Ministerio de Trabajo

40

VISTO el Convenio Colectivo Sindical acordado en fecha 15 de diciembre último entre la empresa «Panaderías Unidas S. A.», representada por su Gerente D. Víctor Tamayo Ordega, y los productores de la Sección de Fabricación de la misma, representados estos por los Vocales don Bernabé Santolaya Amillano, don Vicente González Chivite, don José María Moreno Alamayona, don Fermín Manrique de Pablo, don Faustino Muela Coloma y D. Gregorio Rivera Laviano, cuyo texto ha tenido entrada en esta Dependencia con fecha 27 de dicho mes, a los efectos señalados en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento para su aplicación y disposiciones complementarias, el cual según consta en su apartado 12 no determinaba un alza en los precios del artículo fabricado, al que se acompaña el preceptivo informe de la Delegación Sindical.

Esta Delegación ha tenido a bien resolver:

Primero. — Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de 15 de diciembre de 1960, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificando por Orden de 24 de enero siguiente, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

1.º Fundamento. — Regulará el presente Convenio, las relaciones entre la Empresa y los productores que precisamente están dedicados al de su Sección de Fabricación. Su fin no es otro que el de estimular al mismo, para que con las ventajas que se le aseguran, preste la mayor atención a su trabajo y todos unidos puedan realizar una fabricación de equipo. De todo ello se busca el que el cliente salga beneficioso al poder entregarle el pan a las horas de su demanda y debido al cuidado y labor de equipo que habrán realizado, hacer su presente de mejor calidad.

2.º Período de vigencia. — El período de vigencia del presente Convenio, será de un año, el mismo empezará a regir a partir de su aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo y podrá ser prorrogado por la tática anualmente si no hubiera denuncia del mismo por alguna de sus partes contratantes.

3.º Denuncia del Convenio. — Este Convenio podrá ser denunciado por cada

una de las partes contratantes y a tal fin se establece que pueda realizarse con una antelación de tres meses como mínimo y ello en la forma que determina el Reglamento de Convenios Sindicales Colectivos.

4.º Asistencialidad. Se crea con el presente Convenio la Sección Asistencial, esta tiene por objeto el de crear el complemento de los Seguros Sociales Obligatorios, y sus fines son el dar la más amplia protección a sus productores, beneficiarios en los casos de enfermedad, para ello la Empresa, concede a los de su Sección de Fabricación, las prestaciones que se detallan, y ello cuando se produzca enfermedad justificada:

A) el 50 por ciento del salario base a los productores sin beneficiarios.

B) el 40 por ciento del salario base a los productores con beneficiarios.

El período de duración de las prestaciones por enfermedad, será igual a las que concede el Reglamento de Seguro de Enfermedad. Quedan excluidas de las asistencias económicas las enfermedades venéreas, las derivadas del alcoholismo, riñas, etc., y todas aquellas que no tengan origen normal o que estén excluidas por el Reglamento del Seguro Nacional de Enfermedad.

5.º Jornada y horario de trabajo. — La jornada de trabajo de esta industria semimecanizada, será la legal de ocho horas diarias.

La empresa concederá un descanso de 20 minutos a sus productores y el momento de ser disfrutado el mismo será indicado por el Maestro Encargado; este descanso se entiende sin recuperación alguna por parte del productor.

La entrada al trabajo de los productores afectados por este Convenio será la de las dos de la mañana; si la Empresa considera conveniente, este horario podría ser variado entrando a las dos y media.

Para la ejecución de los trabajos preliminares y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, etc., se anticipará la entrada al personal mínimo indispensable, en una hora.

6.º Vacaciones. — Se concede a los productores afectados por este Convenio un aumento de sus vacaciones, de cinco días más sobre lo que se menciona en el Reglamento de la Industria Panadera, las mismas serán contadas por días naturales y consecutivos.

7.º Premios especiales. — Los productores afectados por este Convenio, podrán faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario base y siempre que se avise con

la debida antelación, por alguno de los siguientes motivos y días que se señalan:

a) por muerte de padres, hijos, cónyuges; dos días.

b) por alumbramiento de la esposa; dos días.

c) por comunión de un hijo; un día.

d) por bautizo de un hijo; un día.

e) por matrimonio del productor; cinco días.

8.º Remuneraciones. — Todos los productores afectados, disfrutarán de una mejora en la retribución y sobre su salario base de un 25 por ciento.

Este aumento del 25 por ciento, no repercutirá en el Plus Familiar, Seguros Sociales, Mutualidad Laboral y Porcentaje en Beneficios.

Si durante la vigencia de este Convenio, los salarios base actuales sufrieran alguna modificación por nuevas tablas de salarios, el aumento que se estipula del 25 por ciento, se establecería sobre los nuevos salarios base.

Si el Estado legisla la implantación de un salario total, en el que quedasen incluidos, por ejemplo, el Plus Familiar, el Plus de Mecanización, salarios en especie o cualquier otra retribución por concepto distinto que no son salario base, el 25 por ciento sería calculado sobre el total, pero habría de descontarse las cantidades que ahora perciben por los diferentes conceptos.

El 25 por ciento establecido en este capítulo, no se computará en el salario de los días festivos no recuperables.

9.º Seguridad e higiene en el trabajo. Se obligan a todos los productores afectados al mejor cumplimiento de las disposiciones sobre la seguridad e higiene en el trabajo.

Por cuenta de la Empresa se facilitará cada doce meses un pantalón, una camisa, un gorro, un maldil blanco y un par de alpargatas, y ello precisamente al personal que el presente Convenio le afecta.

La limpieza y conservación de dichas prendas, que serán blancas, serán por cuenta del productor y es obligado el tenerlas siempre bien limpias.

La reposición de ellas, si por causas ajenas a la empresa, no durasen el año que se prevee, serán por cuenta del productor.

Se declara obligatorio el uso permanente del mencionado equipo blanco de trabajo.

Si el productor causase baja, queda comprometido a devolver el equipo de trabajo y precisamente el último que se

le haya entregado, en las condiciones en que se encuentra el mismo.

10.º Productividad. — Como compensación de las mejoras obtenidas en este Convenio y conscientes de que en él han de beneficiarse ambas partes contratantes los productores se comprometen a colaborar en el incremento de la productividad de la misma, y asimismo a una estrecha colaboración de cuantos trabajos le sean encomendados.

11.º Para lo que regula en este Convenio Colectivo Sindical, se registrará de la forma en que se expresa el mismo y en lo no previsto, por lo preceptuado en la Ley del Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de la Industria Panadera y el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

12.º Disposición final. — Finalmente se hace constar, que en opinión de los asistentes y por unanimidad, las estipulaciones del presente Convenio Colectivo Sindical, no determinarán en modo alguno un alza de precio. Lo que expresamente se incluirá en el Acta bajo responsabilidad del Presidente.

Segundo. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

Tercero. — Disponer la publicación de esta resolución y del texto del referido Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que digo a V. para su conocimiento y notificación a las partes interesadas en el plazo de cinco días, acusando el oportuno recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Logroño, 11 de enero de 1961.

El Delegado de Trabajo,

55

## Diputación de Logroño

### EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por la Corporación provincial en sesiones celebradas los días 23 de noviembre y 9 de diciembre.

#### Ordinaria de 23 de noviembre

Se dió cuenta a la Corporación del Decreto de Gobernación de 13 de octubre por el que se convocan elecciones municipales, acordándose pase el Negociado correspondiente para cumplimiento.

Se ratifica Decreto de la Presidencia por el que se proroga el nombramiento de temporero a D. Alejandro Miguel Rodríguez Pérez.

Se ratifica Decreto de la Presidencia por el que se autoriza al Sr. Arquitecto provincial para adquirir muebles y enseres con destino al Palacio provincial.

La Corporación lamenta no poder atender la petición de ayuda económica formulada por el Instinto de Adoratrices, para la adquisición de mantas.

Se concede al Servicio Español del Magisterio un donativo de 500 pesetas para el día del Maestro.

La Corporación queda enterada del cese como Diputados provinciales de D. Antonio Martínez Pérez y D. Jesús Ruiz Manzano representantes de los Partidos Judiciales de Alfaro y Haro, respectivamente.

Se aprueban los gastos que cause el Ilmo. Sr. Presidente en sus desplazamientos oficiales durante el próximo mes de diciembre.

Se aprueba la propuesta del Obispado de nombramiento de Capellán 2.º del Hospital provincial a D. Vicente Hurtado Torres.

Se acuerda comunicar a varios peticionarios de la plaza de Médico Director de la Maternidad provincial que, por no figurar dicha plaza en la Plantilla «Ideal» de funcionarios de esta Diputación, corresponde reglamentariamente su amortización no procediendo su provisión interina ni en propiedad.

Se aprueban las horas extraordinarias trabajadas por el Linotipista de la Imprenta provincial.

Se concede una subvención de 6.000 pesetas anuales a partir de 1961 a las Hermanas del Asilo de Ancianos Desamparados de Calahorra.

Se autoriza a la Presidencia para que disponga la venta de artículos inservibles existentes en el Hogar provincial.

Se destina petición de Beca para estudios Superiores formulada por D. Teodoro Duarte, para su hijo.

La Corporación lamenta no poder acceder a la petición de ayuda económica formulada por el Servicio Escolar Alimenticio.

Se encarga a la Sección de Vías y Obras la continuación urgente de las obras iniciadas como preparatorias para la puesta en servicio del Camino Vecinal de Logroño a Mendavia.

Se aprueba el proyecto de reparación explanación y firme del Camino Vecinal de «Bergasa a la carretera de Arnedo a Estella (C-123), Kms. 3.665, por un presupuesto de contrata de 199.856'76 ptas.

Se aprueba el proyecto de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Préjano a Arnedillo, Kms. 5.358» por un presupuesto de contrata de 299.967 pesetas con 84 céntimos.

Se aprueba el proyecto de reparación explanación y firme del Camino Vecinal de «Entrena a la Carretera de Soria a Logroño (N-111), Kms. 1 al 8.100», por un presupuesto de contrata de 479.771'37 pesetas.

Se da por terminado el Plan de Cooperación 1954-57 e incluir las obras del mismo pendientes de ejecución en el Plan a confeccionar para el bienio 1960-61, previa la aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y del Ministerio de la Gobernación.

Se aprueba el contrato de concesión de anticipo reintegrable de 23.646'17 pesetas al Ayuntamiento de Treviana.

Se concede al Ayuntamiento de San Millán de Yécora un anticipo reintegrable de 55.821'56 pesetas, amortizable en diez años.

Se concede al Ayuntamiento de Bobadilla un anticipo reintegrable de 240.000 pesetas, amortizable en diez años.

Se interesa del Sr. Arquitecto provincial informe sobre la cuantía total de las obras realizadas en la construcción de la Casa Consistorial de Villaverde de Rioja, a fin de resolver la petición formulada por dicho Ayuntamiento.

Queda a estudio un escrito de la Alcaldía de Cornago referente a la construcción del cementerio en dicho pueblo.

Se aprueba el pliego de condiciones suscrito por la Presidencia para la ejecución por contratación directa de las obras de habilitación de dependencias para ni-

ños anormales y sordomudos en el Hogar provincial de Logroño.

Se aprueba el pliego de condiciones suscrito por la Presidencia para la ejecución por contratación directa de las obras de reparación de las fachadas Norte del Hospital provincial.

Se aprueba la cuenta de caudales correspondientes al tercer trimestre del año 1960.

Se abona con cargo al vigente presupuesto 2.496 pesetas, correspondientes a estancias causadas en el Sanatorio dependiente de la Diputación de Guipuzcoa por la enferma Pascuala Manzano Martínez.

Se concede a 21 pueblos de la provincia, en concepto de Recurso Especial de Nivelación de Presupuestos, la cantidad de 724.263'41 pesetas.

Se aprueba el expediente de transferencias de crédito número uno del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, por importe de 22.525'09 pesetas.

Se fijan nuevos premios de cobranza a las Zonas de Recaudación de Contribuciones de Calahorra y Torrecilla de Cameros.

Se acuerda la adquisición por concurso de los artículos necesarios durante el año 1961 para el Hogar, Hospital y Palacio provinciales, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para contratar directamente los artículos cuyo costo total no exceda de la cantidad prevista en el artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación.

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente para la adquisición de artículos textiles con destino al Sanatorio Psiquiátrico, por importe de 98.000 pesetas.

Se subvenciona a la Comisaría de Aguas del Ebro con la cantidad de 3.000 pesetas mensuales para alquiler de locales, bajo la condición de que se establezca una Sección de dicha Comisaría en esta Ciudad.

Se acuerda sea satisfecho por esta Diputación el Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal (Utilidades) que grava los haberes del Sr. Secretario, a reserva de la aprobación por la Dirección General de Administración Local.

Se aprueban veintisiete contratos de concierto para el pago del Arbitrio Provincial, suscritos por el Ilmo. Sr. Presidente y la Representación de los Gremios correspondientes.

Se acuerda la provisión por el turno de oposición de las plazas de Médicos Puericultor y Urologo de esta Diputación.

#### Extraordinaria de 23 de noviembre

Se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 1961, por importe de 33.452'84 pesetas, parificado en sus estados de Ingresos y Gastos.

Se aprueba el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, por importe de 2.261.500 pesetas, parificado en sus estados de Ingresos y Gastos.

Se prorrogan las bases de ejecución del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1961 y se declaran vigentes para el próximo ejercicio las Ordenanzas fiscales que han venido rigiendo en los anteriores.

#### Extraordinaria de 9 de diciembre

Se aprueba la transferencia de créditos número tres del vigente presupuesto, por importe de 442.200 pesetas.

Visto un escrito de varios funcionarios provinciales, se acuerda abonar en su totalidad a la nueva Mutualidad de Funcionarios de Administración Local la aportación del 5 por ciento que corresponde a

los misr  
aprobac  
Adminit  
Lo  
Ju  
Delega  
En los  
tin Ofic  
17.455, 1  
resolució  
Industria  
p bliva  
en la Or  
renovaci  
ción de  
didades  
dustrias  
quinaria  
bricación  
blicas y  
cados, m  
Dada  
hace pú  
do a los  
esta Del  
maciones  
ra la pr  
yectos a  
menciona  
entendido  
mismas  
Lo  
Admi  
Por el  
za a José  
vecino de  
ro y dom  
término  
ción de  
de la pro  
Juzgado,  
262 de 19  
por robo  
de lotería  
ros Tejad  
larza de  
de que de  
juicio que  
Logr

los mismos, supeditando este acuerdo a su aprobación por la Dirección General de Administración Local.

Logroño, 10 de enero de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

41

### Delegación Provincial de Industria

En los números 304, 305 y 306 del Boletín Oficial del Estado y en sus páginas 17.455, 17.456, 17.511 y 17.533, figuran 4 resoluciones de la Dirección General de Industria por la que se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1960 sobre renovación, modernización o concentración de industrias para las siguientes modalidades; Fabricación de envases e industrias metalgráfica, fabricación de maquinaria para la industria química, fabricación de maquinaria para obras públicas y fabricación de conservas de pescados, mariscos y vegetales.

Dada la importancia de este asunto se hace público la presente nota significando a los industriales interesados que en esta Delegación recibirán cuantas informaciones o asesoramientos necesiten para la presentación de los estudios y proyectos así como el cuestionario que se menciona en las citadas resoluciones bien entendido que el plazo concedido por las mismas es de sesenta días.

Logroño, 12 de enero de 1961

El Ingeniero Jefe,

51

### Administración de Justicia

#### EDICTO

37

Por el presente, se cita, llama y emplaza a José Luis García Gómez, al parecer vecino de Valladolid, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario 262 de 1960, que en este Juzgado se sigue por robo de dinero en la administración de loterías de D.ª María del Pilar Herberos Tejada y Azcona, sita en la calle Gallarza de esta ciudad, con la prevención de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Logroño, a 12 de enero de 1961.

El Secretario,

61

#### REQUISITORIA

39

Apreciado Jiménez (Pedro), (a.) El Lirón, de 21 años de edad, gitano, hijo de Jesús y Leonor, habiendo resido últimamente en Logroño, calle del Norte, 3, y en la actualidad, ambulante.

Por la presente, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario número 5 de 1960, por estafa.

Al propio tiempo, se encarga a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición, en el depósito municipal de esta Ciudad, caso de ser habido.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de enero de 1961.

El Juez de Instrucción,

45

#### EDICTO

47

D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de la Ciudad de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en Expediente de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a Miriela Alonso Aguirre, de Logroño, le fueron embargados a la misma, los siguientes bienes:

Una balanza, marca «Dina», número 9.041, en mal estado, tasada en 500 ptas. Veinte bolsas de 200 gramos de jabón en esmasas, tasa o en 90 pesetas.

Nueve tabletas de chocolate, tasadas en 63'90 pesetas.

Ocho tabletas de chocolate, tasadas en 40'80 pesetas.

Ocho tabletas de chocolate tasadas en 39'20 pesetas.

Cinco botes de leche condensada, tasados en 71'25 pesetas.

Cuatro cajas de queso «Casero», tasadas en 57 pesetas.

Cuatro cajitas de jabon «Guris», tasadas en 2 pesetas.

Y, habiéndose señalado para la subasta de tales efectos el próximo día 10 de febrero, a las 12'30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se hace saber que las condiciones, serán las siguientes:

Primera. — Se subastarán todos los bienes en un sólo lote.

Segunda. — Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del avalúo.

Tercera. — No se admitirán postores que no cubran los dos tercios.

Cuarta. — Los efectos se encuentran depositados en poder de la embargada.

Logroño, 9 de enero de 1961

El Secretario,

48

#### EDICTO

45

D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de la Ciudad de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en Expediente de exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de Logroño Contra D. Pedro Jalón Herra, vecino de Viguera, fué trabado embargo de la siguiente finca, sita en jurisdicción de Viguera, propiedad de aquí:

«Finca rústica, paraje llamado «El

Canto», Polígono 9, Parcela 179, de cereal secano segunda, con cabida de 29 áreas, que linda por el Norte con Manuel Santibañez Pérez; Sur y Oeste con Municipio y al Este Francisco Jalón Santibañez. La expresada finca no se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, no constando la existencia de cargas o gravámenes sobre la misma, ni habiéndose presentado titulación, habiéndose tasada en la suma de 1.000 pesetas.

Y habiéndose acordado la subasta de la citada finca, se hace saber que ésta tendrá lugar el próximo día 10 de febrero, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del precio de tasación, previamente.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Logroño, 9 de enero de 1961.

El Secretario,

50

#### EDICTO

44

D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de la Ciudad de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en Expediente de exacción de multa impuesta a D. Ciriaco Peirote Gil, por la Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado de Castilla la Vieja, le fueron embargadas al citado las siguientes fincas rústicas:

Primera. — Rústica sita en paraje de «Urrilla» del término Municipal de Viguera, polígono 12, parcela 15, destinada a cereal regadío de segunda, de 5'85 áreas que linda, al Norte, Sur, Este y Oeste con mancomunidad de Moncalvillo.

Segunda. — Rústica en el mismo paraje, polígono 12, parcela 13, cereal regadío de tercera, de 3'58 áreas, que linda al N. S. E. y O. con Mancomunidad de Moncalvillo.

Las expresadas fincas no están inscritas en el Registro de la propiedad, y no constando la existencia de cargas o gravámenes, ni titulación.

El precio de tasación de la primera es de 2.800 pesetas, y el de la segunda 1.200 pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día diez de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del precio del avalúo.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación.

Logroño, 9 de enero de 1961.

El Secretario,

52

#### EDICTO

49

Por virtud del presente edicto, se requiere al penado Ramón Vicente Gutiérrez Martínez, de 28 años de edad, hijo de Vicente y de Alejandra, natural y vecino de Logroño, al objeto de notificarle la indemnización, que solidariamente ha

sido condenado a abonar, con el otro penado en el mismo sumario, a la perjudicada Teodora Ochoa Vidorreta, en sentencia dictada por la Audiencia provincial de Logroño en el sumario 165-1960 por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de Logroño y su partido, en certificación de sentencia recaída en la causa mencionada.

Logroño, 11 de enero de 1961.

El Secretario.

47

EDICTO

50

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado, penden autos de juicio de menor cuantía en ejecución de sentencia, señalados con el número 119 de 1960, a instancia de don Pedro Bretón Lasanta y don Sergio Sáenz Díez, representados por el Procurador Sr. Rivas contra D. Rafael León López y D. Alberto Saso Jubia, sobre reclamación de 28.816'49 pesetas, en el cual se sacan por vez primera en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes muebles embargados a los demandados y que se hallan bajo depósito en don Jesús Bermejo, y para cuyo acto se señala el próximo día 22 de febrero del corriente año y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Los bienes indicados son los siguientes:

Un montacargas, denominado «Pluma» con motor acopiado marca A.B.C., de dos C.V. número 15.494, construida por Talleres Visa de Logroño, disponiendo dicho montacargas de cabrestante con su sirga y calderín, tasado en 10.000 pesetas.  
Dos carretillas con ruedas de goma en 700 pesetas.

Un carro basculante para masa, sin ruedas en 900 pesetas.

Un carro basculante para masa, con ruedas de goma en 1.900 pesetas.

Tres aparejos de voladizos, completos con maroma y trocla, en 3.300 pesetas.

Un rollo de maroma nueva, con unos 110 meros, en 900 pesetas.

19 metros de tablón en 17 tablonés, en 1.180 pesetas.

4 tableros de tarima de 3'60 metros por 60 centímetros de ancho, en 600 pesetas.

7 tableros de tarima, de 3'50 metros por 35 centímetros de ancho, en 500 pesetas.

Total valor de tasación 19.980 pesetas.

Condiciones de la subasta. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación; 2.º Se podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y 3.º Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaría del Juzgado, al menos el diez por ciento del valor de tasación.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Logroño a 9 de enero de 1961.

Firma ilegible. Esta el sello del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño.

69

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, caza y pesca fluvial

Servicio Nacional de pesca fluvial y caza

EDICTO

38

Con fecha 30 de diciembre último, el Sr. Ingeniero Jefe Regional del Servicio me dice lo siguiente:

«El uso de las atribuciones concedidas a esta Jefatura Regional, participo a Ud. que queda prorrogada por dos años más, es decir hasta el final del año 1962, la veda para toda clase de pescados del curso alto del río Iregua, comprendido entre su nacimiento en el «Puerto de Piqueras» y la confluencia denominada «Junta de los Ríos», en el límite de los términos municipales de Villoslada y Lumbreras de Cameros, así como en todos sus afluentes dentro de dicho tramo.

De esta resolución se dará la debida publicidad en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, aclarando en evitación de dudas, que se entiende por río Iregua, el que sigue sensiblemente la carretera de Soria a partir de «Junta de los Ríos» y no el que se dirige hacia Villoslada

Logroño, 11 de enero de 1961

El Ingeniero Delegado.

44

Contencioso Administrativo

EDICTO

43

Por el presente se hace público que ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se ha iniciado el procedimiento especial previsto en el artículo 118 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como consecuencia de haber resuelto el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el día 3 de los corrientes suspender el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros, en su sesión de 30 de noviembre último, en cuya virtud se condenó a D. Gonzalo Rubio Villar, la cantidad de diecisiete mil pesetas, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de la resolución dictada por aquella autoridad provincial, puedan personarse en los autos del procedimiento especial indicado.

Logroño, 7 de enero de 1961.

El Secretario del Tribunal.

V.º B.º

El Presidente del Tribunal.

53

Imp. Provincial

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de CIDAMON

34

En virtud del presente se hace saber a todos los contribuyentes por el Arbitrio Provincial, por riqueza Agrícola y ganadera de 1960 en este término municipal, que en la Secretaría de esta Hermanidad se halla expuesta al público durante el plazo de quince días, relación de las estimaciones hechas por la Junta Clasificadora del Gremio.

Los que se crean perjudicados por el señalamiento de cuotas, podrán presentar sus reclamaciones en el referido plazo, ante la Junta Provincial Gremial de Agravios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Cidamón, 10 de enero de 1961

El Presidente del Gremio.

58

EDICTO

54

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de Auxilio Social, la parcela propiedad de este municipio susceptible de edificar, sita en «Orenzana» de 31 áreas y 80 centiáreas, o 3.180 metros cuadrados, que linda al Norte, Río de Orenzana, Sur, camino de Cienta, Este, Eloisa Ruiz y Oeste, Benito León, y valorada en 98.182'50 pesetas, con destino exclusivo a la construcción de una Guardería Infantil en esta ciudad, cuyo acuerdo para su efectividad, ha de ser aprobador de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Arnedo, 14 de enero de 1961.

El Alcalde.

65

EDICTO

31

En el Boletín Oficial del Estado número 7 de fecha 9 del presente mes aparece inserto un anuncio del Ayuntamiento de Eibar sobre concurso-subasta para la adjudicación de un Servicio de Transporte de Viajeros.

Los interesados en dicho concurso-subasta deberán presentar sus proposiciones durante un plazo de veinte días que finalizará el día 1 de febrero próximo.

El expediente completo se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

Eibar 11 de enero de 1961.

El Alcalde.

43

empl...  
Atrasad...  
Suscripc...  
Adminis...  
la...  
Excele...  
ADVER...  
mitirán...  
comunic...  
en regi...  
Civil...  
Dipu...  
Dentr...  
tes a la...  
el Bolet...  
presenta...  
de esta...  
ra el su...  
tinto de...  
como m...  
te, form...  
vencial...  
vencial...  
curso a...  
los Bol...  
del Est...  
y de ac...  
que se...  
penden...  
hará co...  
señores...  
blecimi...  
men ne...  
de alm...  
L...  
Ju...  
Jef...  
Reci...  
«Repa...  
primer...  
fáltica...  
local d...  
gas po...  
zález...  
te pue...  
tituida...  
tenor...  
dicion...  
de Ob...  
das la...  
gar, c...  
jornal...